



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 1050388 / DOC- 836305 /

AUTORIZA AL SR. WILLIAM PATRICK DELAVEAU LA COMERCIALIZACIÓN DE CALEFACTORES INFRARROJOS QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS, PARA USO NO DOMÉSTICO, QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4866 /

SANTIAGO, 29 AGO. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 11667, de fecha 24.07.2014, el Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU, RUT: 3.639.679-2, con domicilio en Av. Providencia N° 2653, Oficina N° 1004, comuna de Providencia, Santiago, solicitó a esta Superintendencia la complementación de la Resolución Exenta N° 1511, de fecha 02.07.2013, mediante la cual se le otorgó una autorización de comercialización de calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

2.1 Individualización de los productos. Corresponde a calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, marca SBM, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico	SBM	B64-2 SX	SOCIETE BOURGUIGNONNE DE MECANIQUE SA	FRANCIA

2.2 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile para los productos que se indican a continuación:

56



TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico	SBM	B64-2 SX	5100210381-1

3º Que en la presentación que dio origen a la Resolución Exenta N° 1511, de fecha 02.07.2013, de esta Superintendencia, el Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU, ya había remitido los siguientes documentos:

- 3.1 Antecedentes legales del Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU.
- 3.2 Copia del siguiente certificado de aprobación extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por
Calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico	SBM	B64-2 SX	SOCIETE BOURGUIGNONNE DE MECANIQUE SA	1312AP249 (Rev. 13)	CERTIGAZ

- 3.3 Copia de la acreditación N° 5.004 Rev. 5, otorgada a CERTIGAZ, por Comité Français d'Accréditation "COFRAC", organismo acreditador de Francia, miembro signatario de IAF.
- 3.4 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 3.2 precedente, en idioma español.
- 3.5 Copias de las normas extranjeras, utilizadas para la certificación de los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, en comento.
- 3.6 Copia del certificado N° 1995/3416d, del sistema de calidad de SOCIETE BOURGUIGNONNE DE MECANIQUE SA, fabricante de los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, en comento, otorgado por AFAQ, organismo que se encuentra acreditado por "COFRAC".

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, en comento.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que el Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU, RUT: 3.639.679-2, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, en comento.



RESUELVO:

1º Autorízase al Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU, RUT: 3.639.679-2, con domicilio en Av. Providencia N° 2653, Oficina N° 1004, comuna de Providencia, Santiago, la comercialización de los calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico, identificados en la TABLA 4 siguiente:

TABLA 4

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por
Calefactores infrarrojos que utilizan combustibles gaseosos, para uso no doméstico	SBM	B64-2 SX	SOCIETE BOURGUIGNONNE DE MECANIQUE SA	1312AP249 (Rev. 13)	CERTIGAZ

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

- b) Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.
- c) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.



4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, el Sr. WILLIAM PATRICK DELAVEAU, RUT: 3.639.679-2, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



Distribución:

- Sr. William Patrick Delaveau.
Av. Providencia N° 2653, Oficina N° 1004, comuna de Providencia, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización William Patrick Delaveau 1)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 341526